



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Central de  
Compras Públicas -  
PERÚ COMPRAS

Jefatura

# Resolución Jefatural

## N° 136 - 2021 - PERÚ COMPRAS

Lima, 30 de junio de 2021

### VISTO:

El recurso de apelación interpuesto por la empresa COVICEL E.I.R.L., recibido el 14 de junio de 2021; el Informe N° 000148-2021-PERÚ COMPRAS-DAM, de fecha 15 de junio de 2021, emitido por la Dirección de Acuerdos Marco; y, el Informe N° 000240-2021-PERÚ COMPRAS-OAJ, de fecha 24 de junio de 2021, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS, y;

### CONSIDERANDO:

Que, por medio del Formato para la Exclusión de Proveedores N° 1181-2021, emitido el 20 de mayo de 2021, cuya notificación se realizó el 28 de mayo de 2021, a través del correo electrónico: [administrador.acuerdos@perucompras.gob.pe](mailto:administrador.acuerdos@perucompras.gob.pe), la Dirección de Acuerdos Marco, en adelante "la DAM", señaló que: i) De la revisión efectuada, se puede verificar que las condiciones establecidas por el Gobierno Regional de Puno en la Orden de Compra Electrónica OCAM-2021-902-197-0, guarda exactamente relación con la orden digitalizada emitida por la mencionada entidad, contradiciéndose así, lo indicado por la empresa COVICEL E.I.R.L., que señala: la "Orden de compra digitalizada no guarda relación con condiciones establecidas" y en la descripción específica señala: "K. OC digitalizada ilegible"; ii) Se ha evidenciado que la empresa COVICEL E.I.R.L., con fecha 13 de mayo de 2021, registró el estado de RECHAZADA en la Orden de Compra Electrónica OCAM-2021-902-197-0, por lo que, se ha determinado que ha hecho mal uso de la facultad de rechazo, incurriendo en el incumplimiento de los términos y condiciones a los que se adhirió y sometió al formalizar el Acuerdo Marco IM-CE-2020-7; iii) El periodo de exclusión del citado proveedor es por un plazo de tres meses respecto del mencionado Acuerdo Marco, el cual inicia a partir de notificado el referido Formato para la Exclusión de Proveedores;

Que, mediante Escrito N° 01, recibido el 14 de junio de 2021, a través de la mesa de partes virtual de PERÚ COMPRAS<sup>1</sup>, la empresa COVICEL E.I.R.L., en adelante "la apelante", interpuso recurso de apelación contra su exclusión del Acuerdo Marco IM-CE-2020-7, efectuada mediante el Formato antes mencionado;

Que, con el Informe N° 000148-2021-PERÚ COMPRAS-DAM, del 15 de junio de 2021, la DAM eleva a la Jefatura de la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS, el recurso de apelación interpuesto;

Que, de conformidad con los artículos 124, 218 y 220 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, corresponde admitir y dar trámite al recurso de apelación interpuesto, al cumplirse los requisitos de admisibilidad y procedencia contenidos en las citadas disposiciones;

Que, el literal e) del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1018, Decreto Legislativo que crea la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS, establece como funciones de este organismo ejecutor, entre otros, la de promover y conducir los procesos de selección para la

<sup>1</sup> [mesadepartesvirtual@perucompras.gob.pe](mailto:mesadepartesvirtual@perucompras.gob.pe)





PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Central de  
Compras Públicas -  
PERÚ COMPRAS

Jefatura

generación de Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco para la adquisición de bienes y servicios, así como suscribir los acuerdos marco correspondientes;

Que, el literal e) del artículo 5 del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 052-2019-EF, en adelante "ROF", señala como función general de PERÚ COMPRAS, promover y conducir los procedimientos de selección de proveedores para la generación de Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, así como, formalizar los acuerdos correspondientes y encargarse de su gestión y administración;

Que, el literal g) del artículo 32 del ROF, preceptúa que la DAM, aprueba la exclusión de proveedores de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco. Cabe precisar que, de conformidad con el artículo 31 del ROF, la DAM depende jerárquica y funcionalmente de la Jefatura de PERÚ COMPRAS;

Que, por tal razón, corresponde a la Jefatura de PERÚ COMPRAS, resolver los recursos de apelación planteados por los proveedores adjudicatarios en materia de exclusión de proveedores del Catálogo Electrónico de Acuerdos Marco y emitir la resolución correspondiente acorde a lo señalado en el literal y) del artículo 9 del ROF;

### Del recurso de apelación

Que, la apelante solicita se declare la nulidad del Formato para la Exclusión de Proveedores N° 1181-2021 y se deje sin efecto su exclusión, argumentando que, su rechazo fue válidamente realizado, dado que, la Orden de Compra Digitalizada N° 00797-2021 es diferente a la Orden de Compra Electrónica OCAM-2021-902-197-0 (OCAM-2021-902-197-1), puesto que en la primera de estas, no figura el detalle del Impuesto General a las Ventas (IGV), el cual debe contener toda orden de compra, razón por la cual optaron por seleccionar la opción "Orden de Compra Digitalizada ilegible", al no encontrar otra opción de rechazo regulada;

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 31 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante "TUO de la Ley", y lo señalado en el artículo 113 de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, en adelante "el Reglamento", la contratación a través de Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco se realiza sin mediar procedimiento de selección, siempre y cuando los bienes y/o servicios formen parte de dichos Catálogos;

Que, el literal b) del numeral 115.1 del artículo 115 del Reglamento, señala que las reglas especiales del procedimiento establecen las condiciones que son cumplidas para la realización de las actuaciones preparatorias, las reglas del procedimiento de selección de ofertas, las condiciones a ser aplicadas durante la ejecución contractual, entre otros aspectos a ser considerados para cada Acuerdo Marco;

Que, el literal f) del precitado numeral dispone que, el perfeccionamiento de un Acuerdo Marco entre PERÚ COMPRAS y los proveedores adjudicatarios supone para estos últimos la aceptación de los términos y condiciones establecidos como parte de la convocatoria respecto a la implementación o extensión de la vigencia para formar parte de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, entre las cuales pueden establecerse causales de suspensión, exclusión, penalidades, u otros;

Que, el artículo 116 del Reglamento dispuso como causales de exclusión de los proveedores adjudicatarios de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, entre otros supuestos, cuando se incumpla las condiciones expresamente contempladas en el Acuerdo Marco, en cuyo caso la exclusión se efectúa conforme a las consideraciones establecidas en dicho acuerdo;





PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Central de  
Compras Públicas -  
PERÚ COMPRAS

Jefatura

Que, por su parte el numeral 7.6 de las Reglas Estándar del Método Especial de contratación a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco – Tipo I – Modificación III del Acuerdo Marco IM-CE-2020-7, en adelante las “Reglas Estándar del Método Especial”, señala que:

**“7.6 RECHAZO DE LA ORDEN DE COMPRA**

- 7.6.1. El PROVEEDOR puede rechazar la ORDEN DE COMPRA, de forma manual como máximo hasta el primer (01) día hábil siguiente de generado el estado PUBLICADA cuando la ORDEN DE COMPRA con sus correspondientes ENTREGAS no guarden relación con la ORDEN DE COMPRA DIGITALIZADA.  
(...)
- 7.6.3. Es responsabilidad del PROVEEDOR seleccionar de manera correcta los supuestos que justificarían dicho rechazo; PERÚ COMPRAS verificará los supuestos señalados. El rechazo injustificado dará lugar a la exclusión del proveedor.
- 7.6.4. El PROVEEDOR podrá rechazar la ORDEN DE COMPRA<sup>2</sup> cuando exista las siguientes diferencias con la ORDEN DE COMPRA DIGITALIZADA<sup>3</sup>: (...)  
Igualmente podrá rechazar la ORDEN DE COMPRA, cuando la ORDEN DE COMPRA DIGITALIZADA: (...)  
xiii. Sea ilegible. (...)

Que, en esa línea, se desprende que, en las Reglas Estándar del Método Especial se ha establecido taxativamente, los supuestos por los cuales un proveedor adjudicatario puede rechazar una Orden de Compra, en consecuencia, solo cuando acontezca alguno de los supuestos en mención se podrá registrar válidamente el rechazo, siendo que en caso una Orden de Compra sea rechazada por supuesto distinto, conllevará al incumplimiento de los términos y condiciones del Acuerdo Marco;

Que, asimismo, mediante Comunicado N° 041-2019-PERÚ COMPRAS/DAM, de fecha 15 de octubre de 2019 y publicado el 17 de octubre del mismo año, PERÚ COMPRAS advierte al proveedor sobre su responsabilidad para el uso correcto de su facultad de rechazo de la Orden de Compra, incorporando motivos de la causal “Orden de Compra Digitalizada no guarda relación con las condiciones establecidas”, precisando además que, el proveedor deberá indicar el o los extremos en el cual no coincide la Orden de Compra;

Que, aunado a ello, el numeral 8.2.4 de la Directiva N° 013-2016-PERÚ COMPRAS, aprobada mediante Resolución Jefatural N° 096-2016-PERÚ COMPRAS, denominada “Directiva de catálogos electrónicos de Acuerdos Marco”, precisa que, la DAM realizará periódicamente actividades inopinadas de monitoreo y evaluación de los Catálogos Electrónicos que puedan coadyuvar a la sostenibilidad de los mismos;



**Sobre el rechazo de la Orden de Compra Electrónica OCAM-2021-902-197-0 (OCAM-2021-902-197-1) relacionada a la Orden de Compra Digitalizada (Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 00797-2021)**

Que, la apelante sostiene que, el 13 de mayo de 2021 rechazó la Orden de Compra Electrónica OCAM-2021-902-197-0 (OCAM-2021-902-197-1) relacionada a la Orden de Compra Digitalizada (Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 00797-2021) al advertir que en esta última no se consignó como concepto disgregado el Impuesto General a las Ventas (IGV); concepto que sí se encontraba contenido en la mencionada Orden de Compra Electrónica y debe contener toda orden de compra;



<sup>2</sup> Conforme al numeral 2.11 de las **Reglas Estándar del Método Especial** refiérase al documento generado por la Entidad a través de la Plataforma de Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, que contiene toda la información referida a la contratación incluyendo el detalle de las entregas asociadas y que constituye la formalización de la relación contractual entre la Entidad y el Proveedor a partir del momento en que adquiere el estado ACEPTADA.

<sup>3</sup> Acorde al numeral 2.10 de las **Reglas Estándar del Método Especial**, refiérase al documento generado por la Entidad a través del sistema de gestión administrativa que utilice, por ejemplo: SIGA, BaaN, SAP u otros, la cual deberá contar como mínimo con: i) Número de registro SIAF de corresponder. ii) Firma, postfirma y/o sello del(os) responsable(s) que autorizaron la contratación; iii) La Orden de Compra digitalizada debe contener la información registrada en la orden de compra electrónica de la PLATAFORMA.





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Central de Compras Públicas - PERU COMPRAS

Jefatura

Que, en el presente caso, del contenido del Formato cuestionado se observa que, la DAM evidenció que la apelante, con fecha 13 de mayo de 2021, registró el estado "Rechazada" en la OCAM-2021-902-197-0 (OCAM-2021-902-197-1), indicando como motivo: "Orden de compra digitalizada no guarda relación con condiciones establecidas", y en las descripciones específicas señaló: "K. OC digitalizada ilegible"; sin embargo, al verificar que la mencionada Orden de Compra Electrónica guarda relación con la Orden de Compra Digitalizada (Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 00797-2021) corroboró que la apelante hizo mal uso de la facultad de rechazo de la Orden de Compra, motivando por ello su exclusión;

Que, sin embargo, la apelante en su escrito de apelación argumenta haber visualizado la Orden de Compra Digitalizada (Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 00797-2021) en la Plataforma de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, el 13 de mayo de 2021, en la cual advirtió que no contenía el concepto del Impuesto General a las Ventas (IGV), por lo que, realizó el rechazo al no guardar relación con la Orden de Compra Electrónica OCAM-2021-902-197-0 (OCAM-2021-902-197-1);

Que, de la revisión de la Orden de Compra Digitalizada (Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 00797-2021), se advierte que, consigna el precio total y no señala el concepto desagregado del Impuesto General a las Ventas (IGV), conforme se visualiza a continuación:

**GOBIERNO REGIONAL PUNO**  
JR. DEUSTUA N° 356

**ORDEN DE COMPRA - GUIA DE INTERNAMIENTO**

1 - RECURSOS ORDINARIOS (RUBRO: 00)

Nro: **00797** / Dia/Mes/Año: **12/05/2021**  
 REG SIAF N°: **2355**

RUC: 20466325815

SEÑORES: **COVICEL E.I.R.LTDA.** RUC: 20272690287  
 DIRECCION: CALALTO DE LA LUNA NRO. 103 INT. 2 (SEGUNDO PISO) AREQUIPA - AREQUIPA SIC N°: CCG N°:  
 REFERENCIA: REQUISICION N° 01540 PE: 30 CONTRATACION POR CATALOGO ELECTRONICO

FACTURAR A NOMBRE DE: GOBIERNO REGIONAL PUNO RUC: 20466325815  
 LE AGRADECEMOS ENVIAR A: ALMACEN CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL - PUNO

ARTICULOS				PRECIO		
SubCuenta	Clasificador	Cantidad	Unidad	Descripcion	Unitario	Sub Total
1	1301.050102	2.3.1.5.1.2	450.00	PAPEL BOND FOTOCOPIA ALISADOTAMA LG 80 gr COL. BLANCO E 12 MESES PAQUETE 4000 Hojas ULTRACOPY 7759949002574 MARCA: ULTRACOPY	10.6436	4.789.62
<b>META: 0042 - 359999 - ACCIONES DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO</b>						<b>4.789.62</b>
<b>GLOSA:</b>						<b>4.789.62</b>
SECTOR: 0042 ACCIONES DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO ACUERDO MARCO: OCAM-2021-902-197-0 CON EL SIGUIENTE DETALLE: ITEM 01: PAPEL BOND PLAZO DE ENTREGA: SEGUN PROCEJAMIENTO DE PERU COMPRAS DEL 18/05/2021 AL 31/05/2021 ALMACEN CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE PUNO - SALCEDO AV. ESTACIONANTE DON ROSCO SIN SALCEDO (PUNO) FRENTE AL CLUB DEL PUEBLO HORARIO DE ATENCION: LUNES A VIERNES DE 8:00 AM A 4:00 PM EN CASO DE RETRASO POR INCUMPLIMIENTO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO, LA ENTIDAD LE APLICARA AUTOMATICAMENTE UNA PENALIDAD POR MORA POR CADA DIA DE RETRASO. SEGUN LA DIRECTIVA REGIONAL N° 043/2015-GR PUNO, APROBADA CON RESOLUCION ADMINISTRATIVA REGIONAL N° 031-2016-ORA-GR PUNO TELEFONO: 059308450 FASE CONTRACTUAL: PAGO TOTAL <b>RESUMEN PRESUPUESTAL:</b> [0042] ACCIONES DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO 1.00 2.3.1.5.1.2 4542 4.789.62 0042 4.789.62						
<b>SON: CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 62/100 Soles</b>						<b>TOTAL S/.</b> 4.789.62

ORDENACION DE LA ADQUISICION	AFECCION PRESUPUESTAL	DISTRIBUCION CONTABLE
 GOBIERNO REGIONAL PUNO Jefe de Adquisiciones	CERTIFICACION N°: FASE: C FECHA: VIB: D: G:	Cuentas por Pagar: 2103.01010 S/ 4.789.62
Recibo Contable: DIA:    MES:    AÑO:		

NOTA: Esta Orden es emitida en el marco de la Ley de Organización del Poder Ejecutivo y de las Adquisiciones. El presente Orden de Compra se inscribe en el Plan de Inversión en Materia de Inversión al 2021 de la Ley N° 30023 y Ley N° 30533, Ley N° 30020 y Ley N° 30021, y se rige por el Decreto Supremo N° 002-2017-02. Factura por cada Unidad de Compra Emitida. No aceptado en Garantía y 30 días. No responder al llamado de ofertas que no estén de acuerdo a las especificaciones técnicas. Para consultas dirigirse al Teléfono: (051) 256839. Creado por:    Modificado por:    Impreso por: 157





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS

Jefatura

Que, en la Orden de Compra Electrónica OCAM-2021-902-197-0 (OCAM-2021-902-197-1), generada en el aplicativo del Catálogo Electrónico de Acuerdos Marco, se consigna el concepto referido al Impuesto General a las Ventas (IGV), información que se encuentra contenida en el precio total (Importe Total), como concepto previo para emitir la mencionada orden de compra.

**PERÚ COMPRAS**

**ORDEN DE COMPRA**  
OCAM-2021-902-197-1

**IM-CE-2020-7 ÚTILES DE ESCRITORIO, PAPELES Y CARTONES**

**DATOS DE LA ENTIDAD**  
 RUC : 20400329815  
 Razón Social : GOBIERNO REGIONAL DE PUÑO Sede Central  
 Domicilio : REGION PUÑO SEDE CENTRAL (000902)

**DATOS DEL PROVEEDOR**  
 RUC : 20272990287  
 Razón Social : COMCEL E.I.R.L.TDA.  
 Domicilio Fiscal : CALLE ALTO DE LA LUNA N° 103 INT. 20200 PISCO  
 Ubigeo : AREQUIPA / AREQUIPA / AREQUIPA  
 Rpla Legal : SONOCO HUANQUI DOMINGA ELSA  
 Correo Electrónico : ventascomcel@hotmail.com  
 Teléfono fijo : (054) 200 212  
 Teléfono móvil : 959008490

**DATOS DE RESPONSABILIDAD DE RECEPCIÓN**  
 Responsable : JULIO CESAR COAMA VACA JULIO CESAR COAMA VACA  
 D.N.I. : 01221854 01221854  
 Teléfono : (51) 51356039 / 951 485 316 (51) 51356039 / 951 485 316  
 Cargo : JEFE DE ALMACÉN JEFE DE ALMACÉN  
 Correo electrónico : JULATAJULIO@GMAIL.COM JULATAJULIO@GMAIL.COM

**DATOS PARA EL PAGO DE LA PRESTACIÓN**  
 Banco : BANCO DE LA NACIÓN  
 Número de Cuenta : 00-101-176630  
 CCI : 018-101-000-101176630-68

**DATOS DE LA CONTRATACIÓN**  
 Emergencia : NO Estado : RECHAZADA  
 Fecha de formalización :  
 Tipo de Contratación : Individual  
 Procedimiento de Compra : Ordinaria  
 Tipo de Entrega : Entrega única  
 Total de entregas : 1  
 Expediente SIAF : 2285  
 Plazo de entrega : Del 18/05/2021 al 21/05/2021

**DATOS DEL LUGAR DE ENTREGA**  
 Número de entrega : 1 de 1  
 Dirección : AV. ESTUDIANTE DON BOGOSO SAN SALCEDO  
 Ubigeo : PUÑO / PUÑO / PUÑO  
 Referencia : FRENTE AL CLUB DEL PUEBLO - SALCEDO  
 Latitud / Longitud :  
 Código Postal :

Nro	Marca	Código Único de Producto	Cantidad	Precio Unitario Total (Sin IGV)	IGV	Importe (PBI)
1	PAPEL BOND : FOTOCOPIA ALUSADO TAM: A4 G. 80 gr. DUL. BLANCO G.F. 12 MESES PAQUETE X500 HOJAS ULTRACOPY	ULTRACOPY 7750049002574	450	9,02	730,62	4,789,62
<b>IMPORTE TOTAL (PBI)</b>						4,789,62

Que, además, resulta necesario mencionar que, conforme lo establece el numeral 2.6 de las Reglas Estándar del Método Especial el costo total del bien o servicio está referido al valor o monto resultante que contempla todos los conceptos y aspectos referidos a las características y condiciones del bien o servicio, entre ellos, el precio, costo por flete y otros aplicables de acuerdo a las condiciones del mercado en los que se comercialicen los bienes contenidos en los Catálogos;

Que, a su vez, conforme lo establecido en los artículos 1 y 4 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado con Decreto Supremo N° 055-99-EF y modificatorias<sup>4</sup>, el Impuesto General a las Ventas grava entre otras, las operaciones de venta en el país de bienes muebles, cuya obligación nace en dicha venta, cuando se emite el comprobante de pago o en la fecha en la que se entregue el bien, lo que suceda primero. Asimismo, según el artículo 14 de la referida norma, el valor de venta del bien, es la suma total que queda obligado a pagar el adquirente del bien. Se entenderá que esa suma está integrada por el valor total consignado en el comprobante de pago de los bienes, servicios u otro, incluyendo los cargos que se efectúen por separado de aquél y aun cuando se originen en la prestación de servicios complementarios, en intereses devengados por el precio no pagado o en gasto de financiación de la operación;

Que, en ese sentido, el cálculo realizado en la Orden de Compra Electrónica OCAM-2021-902-197-0 (OCAM-2021-902-197-1), generada en el aplicativo del Catálogo Electrónico de Acuerdos Marco es correcto, siendo que el valor venta del bien o importe total de la Orden de Compra Digitalizada (Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 00797-2021) incluye

<sup>4</sup> Modificado por el Decreto Legislativo N° 950, publicado el 3 de febrero de 2004, disposición que entró en vigencia a partir del primer día del mes siguiente al de su publicación.



S. AREQUIPA M.



B. LEM C.



F. MASUMURA T.



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS

Jefatura

el IGV (S/ 730.62) como parte de su precio total (S/ 4, 789.62), conforme se detalla a continuación:

Orden de Compra Electrónica

Marca	Código Único de Producto	Cantidad	Precio Unitario Total (Sin IGV)	IGV	Importe (PEN)
ULTRACOPY	7750049002574	450	9.02	730.62	4,789.62
<b>IMPORTE TOTAL (PEN)</b>					<b>4,789.62</b>

Orden de Compra Digitalizada

ARTICULOS		PRECIO		TOTAL S/.
Unidad	Descripción	Unitario	Sub Total	
PAQUETE	PAPEL BOND TIPO FOTOCOPIA AL 340X114MM A4 G 80 gr COL. BLANCO G F 12 MESES PAQUETE X500 HOJAS ULTRACOPY 7750049002574 7750049002574 MARCA ULTRACOPY	10.6436	4.789.62	4,789.62
				<b>S/.</b> <b>4,789.62</b>

Que, sobre este punto, cabe añadir que el Precio Unitario Base corresponde al que la apelante ingresó a la plataforma al momento de presentar su oferta, el cual debió contemplar los siguiente:

5.1. Precio unitario base

Refiérase al precio ofertado por el PROVEEDOR por cada unidad de producto de una Ficha producto unitaria (en función a la unidad de despacho definida), el cual debe ser expresado conforme se establece a continuación:

- i. En el tipo de moneda establecido en el PROCEDIMIENTO;
- ii. Como máximo con dos (02) decimales;
- iii. Sin incluir el impuesto general a las ventas (IGV); e
- iv. Incluir el costo de envío para su provincia de origen, considerando que para las atenciones en la misma provincia el PROVEEDOR no podrá ingresar el costo de envío o flete en su proforma.

El PROVEEDOR podrá disminuir el precio unitario base de las Fichas-producto adjudicada a través de la PLATAFORMA durante la operación, conforme a lo señalado en el numeral 7.16 de las presentes REGLAS." (Subrayados nuestros)

Que, dicho esto, considerando que la apelante ingresó, como precio unitario base (sin IGV) de la Ficha producto, la suma de S/ 9.02 (Nueve con 02/100 soles), tal como se visualiza en la Orden de Compra Electrónica OCAM-2021-902-197-0 (OCAM-2021-902-197-1), monto que adicionado el 18% por concepto de IGV, resulta el precio de S/ 10,6436, precio total consignado en la Orden de Compra Digitalizada (Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 00797-2021), conforme se visualiza en el siguiente detalle:

<b>➤ Conceptos considerados en la Orden de Compra Digitalizada</b>	
Precio Unitario Base (Concepto que no incluye IGV)	= S/ 9.02
Impuesto General a las Ventas – IGV (18% S/ 9.02)	= S/ 1.6236
Precio Unitario (Con IGV)	= S/ 10.6436
Precio Unitario (Con IGV) x 450 paquetes de papel bond	= S/ 4, 789.62
<b>Precio Total (Con IGV)</b>	<b>= S/ 4, 789.62</b>
<b>➤ Conceptos considerados en la Orden de Compra Electrónica</b>	
Precio Unitario Base (Concepto que no incluye IGV)	= S/ 9.02
Precio Unitario Base x 450 paquetes de papel bond	= S/ 4,059.00
IGV del Precio Unitario Base x 450 paquetes de papel bond	= S/ 730.62
<b>Importe Total (Con IGV)</b>	<b>= S/ 4, 789.62</b>



S. ALQUIPAM



S. LEON C.



F. MASUMURA T.



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Central de  
Compras Públicas -  
PERÚ COMPRAS

Jefatura

Que, en mérito a lo expuesto, se puede advertir que en la Orden de Compra Digitalizada (Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 00797-2021) se está consignando el Impuesto General a las Ventas (IGV) por la totalidad de los productos y al final de la misma, se aprecia el precio total que contiene el precitado impuesto, monto que es congruente con el importe total señalado en la Orden de Compra Electrónica OCAM-2021-902-197-0 (OCAM-2021-902-197-1);

Que, sumado a ello, cabe precisar que el rechazo corresponderá, entre otros, cuando existan diferencias entre la Orden de Compra Electrónica y la Orden de Compra Digitalizada, entre ellos, que esta última sea ilegible, siendo responsabilidad del proveedor seleccionar de manera correcta los supuestos que justificarían el rechazo;

Que, es así que, revisadas la Orden de Compra Electrónica OCAM-2021-902-197-0 (OCAM-2021-902-197-1) y la Orden de Compra Digitalizada (Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 00797-2021) no se visualiza que alguna de ellas se encuentre ilegible en cuanto a su contenido y forma, tampoco que exista una disociación que conlleve a confusión o duda razonable a la apelante sobre sus derechos y obligaciones que justifique el rechazo efectuado, por el contrario, se aprecia que ambas consignan la misma información tanto en la descripción como el importe y precio total de los bienes requeridos, siendo totalmente concordantes;

Que, asimismo, según el análisis realizado en los párrafos anteriores, cabe señalar que la Orden de Compra Electrónica OCAM-2021-902-197-0 (OCAM-2021-902-197-1) al ser rechazada por supuesto distinto al permitido en la documentación asociada, aplicable al Acuerdo Marco IM-CE-2020-7, conlleva al incumplimiento de los términos y condiciones del referido Acuerdo Marco;

Que, por tanto, de conformidad con lo señalado por la DAM en el Formato para la Exclusión de Proveedores N° 1181-2021, se ha verificado que la Orden de Compra Digitalizada (Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 00797-2021), guarda relación con la Orden de Compra Electrónica OCAM-2021-902-197-0 (OCAM-2021-902-197-1); por lo que, no se configura el supuesto de rechazo argumentado por la apelante;

### Respecto a la exclusión

Que, el artículo 116 del Reglamento dispone como causales de exclusión de los proveedores adjudicatarios de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, entre otros supuestos, cuando se incumpla las condiciones expresamente contempladas en el Acuerdo Marco, en cuyo caso la exclusión se efectúa conforme a las consideraciones establecidas en dicho acuerdo;

Que, en ese sentido, el numeral 7.1 de las Disposiciones Generales de la Directiva N° 021-2017-PERÚ COMPRAS, denominada "Lineamientos para la exclusión e inclusión de los proveedores adjudicatarios de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco", aprobada por Resolución Jefatural N° 086-2017-PERÚ COMPRAS, modificada y actualizada en su Versión 2.0 por la Resolución Jefatural N° 009-2020- PERÚ COMPRAS, establece, en su literal h), en mayor detalle, las causales de exclusión referidas al incumplimiento de las condiciones del Acuerdo Marco, señalando la siguiente conducta: "(7) Rechace la orden de compra o servicio, por un supuesto distinto al permitido en la documentación asociada, aplicable a cada Acuerdo Marco.";

Que, en consecuencia, en la medida que la exclusión del Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco IM-CE-2020-7, obedeció al incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en el mismo, lo cual es atribuible estrictamente a la apelante, la exclusión efectuada por la DAM, que no ha sido desvirtuada por ésta en su recurso de apelación, ha sido efectuada válidamente, debiendo desestimarse, por tanto, el recurso interpuesto;





PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Central de  
Compras Públicas -  
PERÚ COMPRAS

Jefatura

Con el visto bueno de la Gerencia General, y la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1018; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias; la Directiva N° 021-2017-PERÚ COMPRAS, aprobada por Resolución Jefatural N° 086-2017-PERÚ COMPRAS, modificada y actualizada en su Versión 2.0 por la Resolución Jefatural N° 009-2020- PERÚ COMPRAS; y, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 8 y el literal y) del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones de la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS, aprobado por Decreto Supremo N° 052-2019-EF;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Declarar INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por la empresa COVICEL E.I.R.L., contra el Formato para la Exclusión de Proveedores N° 1181-2021, de fecha 20 de mayo de 2021, emitida por la Dirección de Acuerdos Marco, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

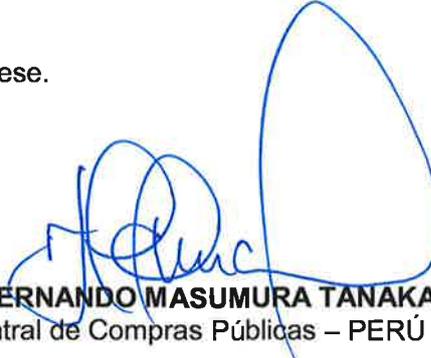
**Artículo Segundo. -** Declarar que la presente Resolución agota la vía administrativa.

**Artículo Tercero.-** Encargar a la Oficina de Atención al Usuario y Gestión Documentaria, la notificación de la presente Resolución a la empresa COVICEL E.I.R.L.

**Artículo Cuarto.-** Poner en conocimiento de la Dirección de Acuerdos Marco el contenido de la presente Resolución.

**Artículo Quinto.-** Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información realice la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional ([www.gob.pe/perucompras](http://www.gob.pe/perucompras)) y en la intranet institucional.

Regístrese y comuníquese.



**FERNANDO MASUMURA TANAKA**

Jefe de la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS

